

**ACUERDO N° 015  
(14 de julio de 2017)**

Por el cual se modifican los Acuerdos N° 008 de 2013 y N° 027 de 2014, Estatuto de Contratación y Reglamentación Alianzas Estratégicas, respectivamente.

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**  
En Ejercicio De Sus Facultades Constitucionales, Legales, Estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo No: 008 del 13 de junio del 2013 se subrogó el Acuerdo No: 011 de 1998, por medio del cual se expidió el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz.

Que de conformidad con el artículo 27, ibídem: *“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial”*.

Que en virtud del Acuerdo No: 027 del 2014 se reglamentó la modalidad de selección de Alianzas Estratégicas de Iniciativa Privada sin riesgo compartido, contratos que constituyen un esquema de vinculación de capital privado para la inversión en infraestructura y la operación de servicios que incrementan las capacidades médicas, ampliando los servicios en salud.

Que el servicio público esencial de la salud debe desarrollarse a través de una atención integral, continua, oportuna y resolutive dentro del marco del nuevo esquema de prestación de servicios, en armonía con el plan decenal de salud vigente, lo cual demanda ajustes tendientes al mejoramiento de la oferta institucional.

Que dentro de la ejecución contractual de las alianzas estratégicas de iniciativa privada sin riesgo compartido vigentes se ha evidenciado la necesidad de realizar ajustes al proyecto inicial afín de armonizarlos con el nuevo esquema de prestación integral de servicios de salud, regulación normativa y necesidades actuales de la comunidad beneficiaria.

Que los ajustes de los respectivos proyectos requieren adiciones en el valor inicial, cuyos recursos son aportados por los aliados, las cuales en la mayoría de los casos exceden el límite consagrado en el Estatuto de Contratación de la ESE HUEM.

**ACUERDO N° 015**  
**(14 de julio de 2017)**

Por el cual se modifican los Acuerdos N° 008 de 2013 y N° 027 de 2014, Estatuto de Contratación y Reglamentación Alianzas Estratégicas, respectivamente.

Que en mérito de lo expuesto, se genera la necesidad de modificar el Estatuto Contractual permitiendo el incremento de la inversión de capital privado sin limitación del 50% del valor inicial;

Que los aportes económicos de los aliados estratégicos implican, per se, capacidad financiera que permita desarrollar los proyectos y minimizar riesgos de dicha índole; en razón de ello resulta relevante como factor de evaluación de la factibilidad la carencia de deudas con la entidad por cualquier concepto;

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo 27 del Estatuto Contractual – Acuerdo No: 008 de 2013, incorporando un párrafo del siguiente tenor:

*PARÁGRAFO: Los contratos de alianzas estratégicas podrán adicionarse en monto superior al 50% previsto con antelación, previa autorización del comité de Contratación.*

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar el artículo 4, numeral 7 del Acuerdo No: 027 de 2014, reglamentario de las Alianzas Estratégicas, incorporando un párrafo del siguiente tenor:

*PARÁGRAFO 2: La capacidad financiera del contrato se analizará teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la carencia de obligaciones pecuniarias pendientes con la entidad por cualquier concepto con mora superior a tres (3) meses. En consecuencia, serán rechazados los estudios de factibilidad presentados por quienes tengan deudas con la ESE HUEM.*

**ACUERDO N° 015  
(14 de julio de 2017)**

Por el cual se modifican los Acuerdos N° 008 de 2013 y N° 027 de 2014, Estatuto de Contratación y Reglamentación Alianzas Estratégicas, respectivamente.

3

**ARTICULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de su expedición y será publicado en la página web de la entidad, modifica los Acuerdos No: 008 de 2013 y 027 de 2014, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta, a los catorce (14) días del mes de julio de 2017.



WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO  
Presidente



JUAN AGUSTÍN RAMÍREZ MONTOYA  
Secretario

Proyectó: Judith Magaly Carvajal Contreras, Asesora Jurídica Actisalud GABYS.